

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO TALLA MÍNIMA CORVINA



DEJA SIN EFECTO TAMAÑO MÍNIMO DE EXTRACCIÓN DEL RECURSO CORVINA.

VALPARAÍSO, - 4 AGO. 2015

RES. EX. Nº 2058

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 079/2015 de fecha 12 de abril de 2015 y Memorándum (D.P.) Nº 337/2015, de fecha 01 de julio de 2015; el Oficio (D.D.P.) CIR. ORD. Nº 07 de fecha 09 de abril de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta mediante Oficio Ord./ZI/ Nº 073 de fecha 21 de abril de 2015; III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Oficio Ord./Z2/ Nº 019/2015 de fecha 24 de abril de 2015; V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) Nº06/2015 de fecha 30 de abril de 2015; VIII del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 08/2015 de fecha 21 de abril de 2015; IX de La Araucanía y XIV de Los Ríos, mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. Nº 35 de fecha 27 de abril de 2015; XI Región de Aysén mediante Oficios Ord. (D.Z.P. XIº) Nº 006 de fecha 30 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 1447 y Nº 1664, ambas de 2010, Nº 1145 de 2012, Nº 1117 de 2013, Nº 1017 de 2014, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro Sur.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1664 de 2010, Nº 1145 de 2012, Nº 1117 de 2013, Nº 1017 de 2014, todas de esta Subsecretaría, se fijó el tamaño mínimo de extracción de la especie Corvina (*Cilus gilberti*) en todas las aguas de jurisdicción nacional, a partir del 30 de abril de 2015.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante memoranda citados en Visto, ha recomendado derogar la medida de administración antes señalada y, en su reemplazo, establecer una veda reproductiva para el recurso corvina para todo el territorio nacional entre los meses de noviembre y enero de cada año calendario.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4º letra a) la facultad y el procedimiento para fijar tamaños mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta; III de Atacama y IV de Coquimbo; V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; VIII del Biobío; IX de La Araucanía y XIV de Los Ríos y XI Región de Aysén, han evacuado la consulta relativa a la derogación de la medida de administración antes señalada, recomendada en el informe técnico de esta Subsecretaría.

Que los Consejos Zonales de Pesca X de Los Lagos y XII de Magallanes y Antártica Chilena, no cuentan con quorum suficiente para sesionar por lo cual se prescindirá de la consulta a estos organismos.

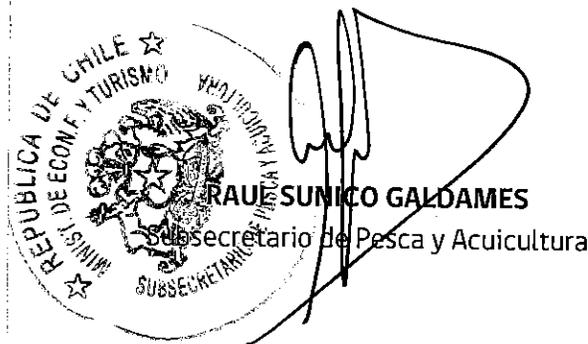
Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto el numeral 1º letra b) de la Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, modificada Resoluciones Exentas Nº 1664 de 2010, Nº 1145 de 2012, Nº 1117 de 2013 y Nº 1017 de 2014, todas de esta Subsecretaría, en lo relativo al establecimiento del tamaño mínimo de extracción de la especie Corvina (*Cilus gilberti*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la XII Región.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PTC/MGL/CGS/MGA

